



RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA POR LA QUE SE APRUEBAN NUEVAS APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA - CONCESION DE BENEFICIOS FISCALES Y SU NOTIFICACIÓN.

Mediante resolución de 7 de noviembre de 2019 la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria (AMT) aprobó las aplicaciones informáticas a utilizar para la producción de distintas actuaciones administrativas automatizadas mediante firma por sello de órgano de la AMT y por Código Seguro de Verificación (CSV).

Entre las actuaciones administrativas automatizadas de la AMT aprobadas en aquella resolución, y cuya autenticación se realiza mediante CSV vinculado a la AMT, se estableció la *“Generación y emisión de notificaciones de las resoluciones dictadas por la Dirección y/o por la Jefatura de la Dependencia de Recaudación de la AMT del Ayuntamiento de Murcia”*.

La Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales prevé en su artículo 28 (ter) que *“con independencia de su personalidad o forma jurídica, estarán obligados a recibir por medios electrónicos las comunicaciones y notificaciones administrativas que les practique la Agencia Municipal Tributaria las personas y entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

a) Que hayan iniciado un procedimiento administrativo de actuación automatizada...”

El 7 de junio de 2021 se aprobó la actuación administrativa automatizada para la generación y emisión de acuerdos de concesión de exención por discapacidad en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Los resultados obtenidos en cuanto a simplificación y eficacia procedimental en estos y otros procedimientos automatizados, así como la implementación de nuevas adaptaciones informáticas, aconseja y posibilita la ampliación a nuevos supuestos de actuación administrativa automatizada desarrollados por la AMT.

La presente resolución tiene por objeto aprobar nuevas aplicaciones para la actuación administrativa automatizada en el ámbito de la AMT con el fin de optimizar la utilización de los recursos humanos y materiales disponibles para la ejecución de las actuaciones recaudatorias aprovechando las ventajas de desarrollo de las tecnologías e incorporándolas en aras de una mayor eficacia en su actuación y en una mejora del servicio al ciudadano.

Esta resolución viene amparada por la siguiente normativa:

1. La *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, establece en su artículo 41 que en caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente.



AGENCIA
MUNICIPAL
TRIBUTARIA
AYUNTAMIENTO DE MURCIA



Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

2. La *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*, que regula en su artículo 96 la utilización de tecnologías informáticas y telemáticas.

3. El *Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio*, que exige en su artículo 85.1 que en los supuestos de actuación automatizada, las aplicaciones informáticas que efectúen tratamientos de información cuyo resultado sea utilizado por la Administración Tributaria para el ejercicio de sus potestades y por las que se determine directamente el contenido de las actuaciones administrativas, habrán de ser previamente aprobadas mediante resolución del órgano que debe ser considerado responsable a efectos de la impugnación de los correspondientes actos administrativos.

4. El Título II sobre el procedimiento administrativo por medios electrónicos del *Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos*.

5. La *Resolución de 30 de mayo de 2019 de la Directora de la AMT*, de creación de sello electrónico de órgano de la AMT y uso de código seguro de verificación (CSV).

De conformidad con la legislación anteriormente referida, **RESUELVO:**

Primero: Se aprueban las aplicaciones informáticas que se van a utilizar para la producción de la siguiente actuación administrativa automatizada de la Agencia Municipal Tributaria (AMT):

- **Generación y emisión de acuerdos de concesión de bonificaciones en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del artículo 95 TRLRHL.**
 - **Se tramitarán de forma automatizada las solicitudes de las siguientes bonificaciones** en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, establecidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL), y que cumplan los requisitos establecidos por la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que presenten los interesados:
 - a) **en función de las características de los motores y de la clase de combustible que consuma el vehículo y la incidencia de la combustión en el medio ambiente**
 - b) **vehículos con matrícula de vehículo histórico**
 - c) **vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su**



defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

- También **se tramitarán y concederán de forma automatizada las bonificaciones en el IVTM de los vehículos de los apartados b) y c)** anteriores cuando la **Dirección General de Tráfico comunique dichos vehículos** a través de los sistemas de intercambio de información a los que tiene acceso esta AMT (ficheros MOVE), y se compruebe que cumplan con los requisitos establecidos en el TRLRHL, y los regulados por la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto.
- La aplicación informática comprobará las características técnicas de los vehículos comunicados por la DGT, de modo que, cuando concurren las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora del IVTM y, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia, podrá conceder automatizadamente el beneficio.

Dicha concesión quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza y en el TRLRHL, a fecha de devengo del IVTM en que deban surtir efectos, revisándose la situación anualmente con motivo de la elaboración del padrón del citado Impuesto.

- Las **resoluciones estimatorias** de concesión de estas bonificaciones se firmarán con sello electrónico de la AMT.
- **Generación y emisión de acuerdos de concesión de exenciones en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del artículo 93 del TRLRHL.**
 - Se tramitarán de forma automatizada las **solicitudes de las siguientes exenciones** en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecidas en el TRLRHL, y que cumplan los requisitos establecidos por la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que presenten los interesados:
 - a) **vehículos oficiales del Estado, comunidad autónoma y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana**
 - b) **ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia o el traslado de heridos o enfermos**
 - c) **los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola**



AGENCIA
MUNICIPAL
TRIBUTARIA
AYUNTAMIENTO DE MURCIA



- También **se tramitarán y concederán de forma automatizada las exenciones en el IVTM de vehículos de los apartados a) y b)** anteriores, cuando la **Dirección General de Tráfico comunique dichos vehículos** a través de los sistemas de intercambio de información a los que tiene acceso esta AMT (ficheros MOVE), y se compruebe que cumplan con los requisitos establecidos en el TRLRHL, y los regulados por la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto.
- La aplicación informática comprobará las características técnicas de los vehículos comunicados por la DGT, de modo que, cuando concurren las condiciones establecidas en la Ordenanza reguladora del IVTM y, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia, podrá conceder automatizadamente el beneficio.

Dicha concesión quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza y en el TRLRHL, a fecha de devengo del IVTM en que deban surtir efectos, revisándose la situación anualmente con motivo de la elaboración del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Las **resoluciones estimatorias** de concesión de estas exenciones se firmarán con sello electrónico de la AMT.
- **Notificación de acuerdos de concesión de exenciones y bonificaciones en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del artículo 93 y 95 del TRLRHL.**
 - Las notificaciones de estas resoluciones automatizadas se generarán mediante actuación administrativa automatizada autenticable mediante CSV, según lo dispuesto por Resolución de 7 de noviembre de 2019 de la Directora de la AMT y se practicarán de forma electrónica, según lo establecido en el artículo 28(ter) de la vigente Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de tributos locales.
 - La práctica de estas notificaciones se realizará de forma electrónica a través de la Sede Electrónica Asociada de la AMT, según lo dispuesto en la citada Ordenanza General.
 - Los recursos y reclamaciones económico-administrativas cuyo plazo de interposición se inicie con la notificación del acuerdo de concesión, se interpondrán ante el órgano que figurará indicado en la propia notificación.

Los recursos de reposición serán resueltos por el órgano de gestión que con arreglo a lo previsto en la norma aplicable de organización específica y atribución de competencias hubiera sido competente para dictar el acuerdo de resolución, y



las reclamaciones económico-administrativas serán resueltas por el Consejo Económico Administrativo Municipal.

Segundo: Órganos competentes. Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior serán los siguientes:

1. Para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad, y para la auditoria de las aplicaciones informáticas y de su código fuente a las que se refiere el apartado Primero de esta resolución: quien ostente la titularidad de la Dirección de la AMT.
2. A efectos de impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas a las que se refiere esta resolución el órgano competente: quien ostente la titularidad de la Dirección de la AMT.

Tercero: Publicación y fecha de aplicación. La presente resolución se publicará en la Sede Electrónica Asociada de la AMT, momento a partir del cual resultará de aplicación.

(Documento firmado electrónicamente)